

RESOLUCION No 1568 DE 2015

(12 de Noviembre de 2015)

“Por el cual se establece el punto de corte y se realiza la preselección de los beneficiarios de los créditos condonables para el acceso y permanencia en el sistema de educación superior del Fondo Medellín EPM”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE EDUCACION SUPERIOR DE
MEDELLIN – SAPIENCIA**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Decreto Municipal 1364 de 2012 y el Acuerdo Interno 003 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

- A. En desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales, el Estado tiene la potestad de desarrollar una política general de ayudas y créditos con el fin de facilitar el ingreso y permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos. Es por ello que en el Municipio de Medellín se estableció entre otros el FONDO MEDELLIN EPM por acuerdo No 034 de 2007 modificado por el 53 de 2010, y finalmente derogados por el acuerdo 10 de 2015, reglamentados por el Decreto Municipal 01643 de 2015 en virtud del cual se financian mediante créditos condonables, la matrícula y gastos de manutención en educación superior a jóvenes de la ciudad.
- B. La Alcaldía a través del Plan de Desarrollo, Línea 2 “Equidad, prioridad de la sociedad y del gobierno”, componente 1 “Medellín educada para la vida y la equidad”, programa “Medellín a la U”, en la estrategia FONDO MEDELLIN EPM contemplo como meta 19.830 estudiantes beneficiados para el cuatrienio, por esta razón a través de resolución del 1534 del 20 de octubre de 2015 se dio apertura a la convocatoria para el fondo para la inscripción de los postulantes que iniciaran estudios en el primer semestre del año 2016.
- C. Cerrado el plazo de inscripciones el 8 de noviembre de 2015, se obtuvieron 19.376 registros, de los cuales de conformidad con la información registrada en el sistema y

avalada por el comité conformado por Sapiencia y Comfama 10.597 cumplen con condiciones de elegibilidad, con lo cual se les asigna un puntaje para participar en la preselección y 8.779 no las cumplen por lo que se consideran rechazados.

- D. Basándose en la información registrada al momento de la inscripción por cada uno de los postulantes que resultaron habilitados, se aplicaron las variables de calificación establecidas en el artículo 9 del Decreto 01643 de 2015, reglamentario del fondo, asignando puntajes en razón de las condiciones socioeconómicas de los participantes, bonificaciones por condiciones especiales y criterios académicos como el puesto ICFES o promedio acumulado según el nivel de estudios del inscrito, acreditación del programa académico seleccionado, acreditación de la institución seleccionada y la pertinencia del programa basada en la relación con los seis clústeres de la ciudad (i) energía eléctrica, (ii) textil confección diseño y moda, (iii) Construcción, (iv) Turismo de negocios, ferias y convenciones, (v) Servicios de medicina y odontología, (vi) Tecnología de la información y comunicación –TIC; igualmente como proyecto de ciudad se encuentra medio ambiente.
- E. Para el momento de la apertura de la presente convocatoria, se dispuso de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000).
- F. Para la determinación del punto de corte de la presente convocatoria (2016-1), se tuvo en cuenta los niveles de absorción de preseleccionados de la convocatoria anterior. Lo cual quiere decir que del total de beneficiarios preseleccionados se tiene que aproximadamente entre el 45% y el 50% termina legalizando el fondo y por lo tanto nos indica el número de personas para las cuales deben priorizarse efectivamente los recursos.
- G. Igualmente para la determinación del punto de corte se tuvieron en cuenta los niveles de deserción del fondo, los cuales se encuentran actualmente en un 22%, sin embargo, con el fin de garantizar la suficiencia de los recursos, y bajo un principio de prudencia, se utiliza una deserción del 10% con el fin de generar un margen de seguridad que garantice la financiación completa de la población que legalice el crédito.
- H. De acuerdo con los recursos disponibles, el comité conformado por Sapiencia y Comfama estableció el punto de corte para determinar la cantidad de preseleccionados que pueden ser atendidos hasta el límite de los mismos. Con el fin de optimizar la distribución de los recursos disponibles buscando que puedan destinarlos a la mayor cantidad de beneficiarios, el punto de corte comprende proyecciones de absorción efectiva que parte de los preseleccionados que realmente llegan a legalizar, igualmente se incluyó en la proyección de recursos, una tasa de

inflación del 5% sustentado en que el Banco de la Republica estima que en el 2015 se cerraría con dicho porcentaje.

- I. Las personas que se consideran PRE-SELACCIONADAS por cumplir condiciones de elegibilidad de conformidad con la información registrada en el sistema deberán aportar la documentación que acredita y soporta lo reportado en el formulario en el término establecido para ello.
- J. De acuerdo a lo anterior el Director General de la Agencia de Educación Superior – Sapiencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecer el 50% como tasa de absorción y el 10% como tasa de deserción para cálculo del punto de corte de la presente convocatoria (2016-1).

ARTÍCULO 2: Incorporar a la presente convocatoria los recursos gestionados por SAPIENCIA para efectos de aumentar la cobertura teniendo un total de diecisiete mil millones de pesos (\$17.000.000.000).

ARTICULO 3: Fijar como punto de corte para la presente convocatoria 97 puntos para efectos de determinar el listado de preseleccionados para recibir créditos condonables del Fondo Medellín EPM.

ARTICULO 4: Establecer como preseleccionados a las personas que de conformidad con la información registrada en el formulario electrónico dispuesto por el fondo y verificado por el sistema del mismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 01643 de 2015 y se encuentran dentro del punto de corte.

El resultado se informa de manera individual a través del usuario y clave asignado al momento de la inscripción y en listado anexo al presente acto.

PARAGRAFO: Al listado de habilitados, se le aplica el punto de corte y a este a su vez se le aplican las proyecciones de absorción y a los recursos disponibles las tasas de inflación y de deserción, obteniendo que con los recursos disponibles, el listado de preseleccionados se conforma por 1.389. Para la legalización se atenderá el orden de llegada de los preseleccionados de suerte que una vez se alcance la cantidad de 619 la cual resulta de aplicar las tasas de absorción no habrá lugar a mas legalizaciones, pese a que se cuente con el puntaje para ello, sin embargo, y de acuerdo al comportamiento del proceso de legalización, Sapiencia con la colaboración de Comfama, podrá establecer la



ampliación de la meta de beneficiarios, si las proyecciones indicasen que existieren recursos para ello.

ARTICULO 5: Fijar como termino para que los pre-seleccionados concurren a la presentación documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, el límite establecido por cada institución de educación superior para el proceso de matrícula, el cual será publicado en la página del programa.

PARAGRAFO 1: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse a nuevas convocatorias.

PARAGRAFO 2: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios del fondo, y adquieren la calidad de tal a partir la LEGALIZACION (Verificación y aprobación de la documentación soporte de la inscripción).

PARAGRAFO 3: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en la debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción serán rechazados.

Esta situación será informada mediante oficio que le entregara el operador del programa al interesado personalmente o remitido al correo electrónico registrado para la convocatoria, frente al cual se podrá interponer recurso de reposición ante SAPIENCIA por medio de Comfama, ante solicitud realizada a esta ultima, dentro de los 10 días siguientes al recibo de la información, en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo, sin perjuicio de que posteriormente SAPIENCIA pueda emitir un acto que consolide la información.

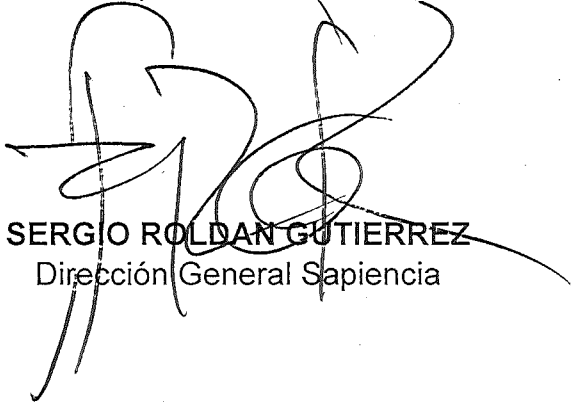
ARTICULO 6: Rechazar la inscripción de las personas que no cumplieron con las condiciones de elegibilidad, de conformidad con la información registrada al momento de la inscripción.

PARAGRAFO: La condición de no elegibilidad fue informada a cada interesado de manera inmediata con la inscripción, no obstante se oficializa con el presente acto, frente al cual se podrá interponer recurso de reposición ante SAPIENCIA dentro de los 10 días siguientes al recibo de la información, en las condiciones establecidas en el código contencioso administrativo.

ARTÍCULO 7: La presente preselección tendrá vigencia según los calendarios de las instituciones de Educación Superior aliadas al fondo para la presente convocatoria.

ARTICULO 8: Publicar la presente resolución a través de la página www.fondoepm.com, será responsabilidad de los beneficiarios consultar en este medio toda la información y los resultados correspondiente.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ROLDAN GUTIERREZ
Dirección General Sapiencia

Proyecto: Juan David Cardona Arango – Líder de Fondos
Reviso: Juan Camilo Tascon – Director Técnico
Aprobó: Roger Alejandro Jimenez – Jefe Oficina Jurídica

JD

JA



